

Artículo 68.- Se percibirá por uso y/u ocupación de la vía pública con motivo de filmaciones y/o producciones fotográficas, en las condiciones establecidas en el artículo 475 del Código Fiscal, los siguientes derechos, teniendo en cuenta las siguientes características:

- El presente artículo deberá entenderse que se encuentra tarifado por períodos de doce (12) hs. denominadas JORNADAS DE FILMACIÓN.
- Cada cuadra se mide por 130 metros.
- Las bocacalles incluyen hasta 4 esquinas.
- El importe del corte de calle, vereda y/o carril en caso de ser solicitado, cada permiso solicitado se abonará por separado.
- El importe de reducción de carril por set de filmación incluye sólo un carril, en el caso de las calles que contengan más de uno, si son solicitados, se cobrará el adicional correspondiente.
- La reducción de carril para despeje sólo puede solicitarse por un máximo de 12 hs.
- Las coberturas climáticas están exentas de tributo, siempre y cuando sean solicitadas por la productora.
- Solo los espacios verdes que estén incluidos en proyectos de hasta diez (10) personas podrán acceder a la tarifa reducida.
- En el caso de los Espacios Verdes están incluidas las veredas de los mismos.
- Los trámites de carácter excepcional, que pudieran ser modificados a pedido del solicitante, deberán abonar el doble del valor calculado por la presente Ley Tarifaria.
- El Distrito Audiovisual conforme el área establecida en el artículo 4º de la Ley 3876 (texto consolidado por la Ley 6588).

CONCEPTO		IMPORTE
1	Por el inicio y gestión de todo trámite a excepción del Formulario de Proyecto, ante la oficina de BASET	\$ 685,00
2	Por la Disposición de Habilitación de Vía Pública	
2.1	Mensual	\$ 6.470,00
2.2	Semestral	\$ 16.070,00
2.3	Anual	\$ 37.000,00
3	Por corte de calle	\$ 13.140,00
3.1	Reducción de carril por set	\$ 6.470,00
3.1.2	Reducción de carril para despeje	\$ 6.470,00
3.2	Jornada con bocacalle	\$ 51.870,00
3.3	Avenidas duplican su valor, conforme la descripción que antecede.	

IF-2023-46500585-GCABA-MHF

Página 27 de 367

CONCEPTO		IMPORTE
3.4	Bocacalles con más de 4 esquinas, se agrega el valor de la calle extra teniendo en cuenta la descripción que antecede.	
3.5	Estacionamiento de vehículos de filmación, grúas y plumas	\$ 3.030,00
3.6	Recorridos con base	\$ 5.920,00
3.6.1	Recorridos sin base	\$ 3.030,00
3.7	Túnel Vehicular	\$35.580,00
3.8	Veredas por jornada de filmación, por mano solicitada	\$ 6.470,00
3.8.1	Paseo Peatonal (incluye dos manos)	\$ 13.060,00
3.8.2	Puentes peatonales	\$ 35.580,00
3.9	Espacio verde	\$70.830,00
3.9.1	Espacio verde de hasta 10 personas, sin grip (grúas, plumas, vías, similares)	\$20.950,00
4	Con excepción de los puntos 1, 2, 5.2 y 7, los aranceles se aplicarán de acuerdo con los siguientes criterios:	
4.1	Producciones publicitarias	100%

4.2	Producciones de televisión y proyectos OTT	70%
4.3	Fotografías, videos clip y series web	60%
4.4	Largometrajes	60%
4.5	Largometrajes con apoyo del INCAA	40%
4.6	Los sets de filmación para cortometrajes y proyectos académicos deben sólo abonar el punto N° 1 por cada pedido.	
4.7	Los sets de filmación que se encuentren dentro del distrito audiovisual abonarán el 40% de los montos correspondientes en el presente artículo, sin importar el tipo de proyecto y sin incluir los que están exentos.	
5	Por la solicitud de uso de edificios públicos para filmaciones	\$ 6.470,00
6	Predios dependientes de la Dirección General de Emprendedores	\$ 70.830,00